

(a) de la firma del presente Convenio y del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de conformidad con el artículo XVII;

(b) de la fecha en que el Convenio entrará en vigor de acuerdo con el párrafo 1 del artículo XVIII.

2. El Depositario informará a todas las Partes Contratantes:

(a) de las propuestas de enmienda del Convenio, de la notificación de aceptación de tales enmiendas y de la entrada en vigor de las enmiendas, de acuerdo con el artículo XIX;

(b) de la notificación de retirada efectuada de acuerdo con el artículo XX.

3. El texto original del presente Convenio lo conservará el Depositario, quien enviará copias certificadas a todos los Gobiernos de los Estados que tengan derecho a formar parte del presente Convenio de acuerdo con el artículo XVII.

Hecho en Roma el día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en una sola copia en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada una de las versiones igualmente auténticas.

Por tanto, habiendo visto y examinado los veintidós artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

El Instrumento de Ratificación de España del presente Convenio fué depositado en la Sede de la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en Roma, el día 8 de diciembre de 1971.

Este Convenio entró en vigor para España el día 5 de enero de 1972, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 de su artículo XVIII.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de febrero de 1972 por la que se modifica la cuantía de los depósitos en las Aduanas, constituidos a la importación en pases de importación temporal, de efectos introducidos en régimen de viajeros.*

Ilustrísimos señores:

Puesta de manifiesto la insuficiencia de la cuantía fijada en el número 1 de la Orden ministerial de 20 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) para los depósitos constituidos en algunas Aduanas con la finalidad de atender las devoluciones de las cantidades liquidadas por derechos de Arancel y demás impuestos a la importación en pases de importación temporal, de efectos introducidos en régimen de viajeros,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, ha acordado modificar la cuantía de dichos depósitos y autorizar que la misma se eleve hasta la cantidad de 100.000 pesetas en aquellas Aduanas en las que el volumen de las devoluciones que deban atenderse haga necesario disponer de dicha cantidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a 7 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro y Presupuestos y Director general de Aduanas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 298/1972, de 18 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de enero de 1972 por la que se otorga por adjudicación directa el destino que se menciona al personal que se indica.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín

Oficial del Estado» número 91); Ley 185/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga, por adjudicación directa, el destino que se indica al personal que a continuación se relaciona:

Guardia segundo de la Guardia Civil don José González Peláez, con destino en la 812.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Cobrador en la Empresa «Herederos de Martiniano Fernández», con domicilio social en León. Fija su residencia en San Martín de la Palamosa (León). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El personal de Tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...